

# VIOLENCIA DOMÉSTICA

**NO ES SOLO MALO  
ES UN CRIMEN**

## ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA DOMÉSTICA?

Bajo provisiones de la Sección 741.28 F.S., la violencia doméstica significa cualquier asalto, asalto agravado, maltrato, maltrato agravado, asalto sexual, maltrato sexual, acecho, acecho agravado, secuestro, encarcelamiento falso, o cualquier ofensa criminal que resulte en lesión física o muerte de un miembro de la familia o de la casa por otro que resida o haya residido en la misma vivienda en el pasado.

Esto incluye actos como:

**Abuso físico**—empujar, manotear, patear, estrangular, y pegar

**Abuso Emotional/Verbal**—amenazas, intimidación verbal, siguiendo y acechando, o actuando con cólera

**Abuso sexual**—cualquier contacto no deseado o el obligar a alguien a participar en un acto sexual en contra de su voluntad

**Violencia entre pareja**—La violencia entre individuos que tienen o han tenido una relación duradera y significativa de tipo romántica o con relaciones íntimas, Sección 784.046(1)(d) F.S.

## ¿CUÁL ES EL SIGNIFICADO DE LA LEY ?

Si alguna persona lo está abusando física o sexualmente, amenazando, falsamente encarcelando, o si un miembro familiar lo está acechando, hay una ley que le protege. Miembros de familia o de la casa incluye esposos, ex-cónyuges, personas relacionadas por sangre o matrimonio, personas que en la actualidad residen juntas o que han vivido juntas en el pasado como una familia, y personas que son padres de un niño en común, independientemente de si han estado casados. Con la excepción de personas que tienen un niño en común, la familia o los miembros de la casa deben residir en la actualidad o haber residido juntas en la misma vivienda en el pasado. La Ley también lo protege si actualmente está o ha estado en una relación violenta dentro los últimos 6 meses.

## ¿ES USTED VÍCTIMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA?

**SI USTED ES VÍCTIMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, UNA ORDEN JUDICIAL PARA PROTECCIÓN EN CONTRA DE VIOLENCIA REPETIDA, VIOLENCIA DE PAREJA O VIOLENCIA SEXUAL**, o si usted tiene razón para creer que está en peligro inminente de convertirse en víctima de cualquier acto de violencia doméstica, tiene el derecho de solicitar **UNA ORDEN JUDICIAL DE PROTECCIÓN EN CONTRA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA**. Si usted es víctima de violencia repetida, violencia durante una cita, o violencia sexual (o es el padre de cualquier menor de edad que habita en la casa y quien busca una orden judicial de protección en contra de violencia repetida, violencia durante una cita, o violencia sexual a nombre del menor) o tiene temor a violencia repetida, usted puede solicitar al fiscal estatal cargos criminales.

El funcionario de la corte está obligado a ayudar a obtener las ordenes de protección en contra de violencia doméstica y en la ejecución de dicha orden. La representación de un abogado no es necesaria para los involucrados. Según lo indicado en la Sección 741.30(1)(f) F.S.

**SI HA SIDO VÍCTIMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA O VIOLENCIA SEXUAL**, usted puede pedir que el abogado del estado presente una queja criminal. También tiene el derecho de ir a la corte y presentar una petición solicitando **UNA ORDEN JUDICIAL PARA PROTECCIÓN EN CONTRA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, UNA ORDEN JUDICIAL PARA PROTECCIÓN EN CONTRA DE VIOLENCIA REPETIDA, VIOLENCIA DE PAREJA O VIOLENCIA SEXUAL** incluyendo pero sin estar limitado a:

- provisiones que abstengan al abusador de cometer actos adicionales;
- ordenar al abusador a abandonar la casa;
- evitar que el abuso llegue a su residencia, escuela, negocio, o lugar de empleo;
- concediéndole a usted la custodia de su niño o niños; y
- ordenar al abusador a pagarle ayuda financiera a usted y a los menores de edad si el abusador tiene la obligación legal de hacerlo.

Por razones de seguridad, usted puede darle su dirección a la corte en una forma separada confidencial cuando haga la petición de la orden judicial.

## ¿CÓMO ME PUEDE AYUDAR LA LEY?

Si usted ha sido víctima de violencia doméstica, si el abusador le ha lastimado sexualmente o físicamente, o si usted tiene miedo de ser maltratado, la ley de violencia doméstica de la Florida le permite trabajar con el sistema judicial para parar la violencia. Vaya a la oficina del funcionario judicial en la corte de su condado.

- Provea una identificación.
- Provea información de donde el abusador puede ser localizado.
- Provea cualquier otra información acerca del abusador, como fotos o identificación.
- Provea cualquier documento referente a su caso.
- Dígame al funcionario de la corte que está interesado en solicitar una orden judicial para protección en contra de violencia doméstica, **UNA ORDEN JUDICIAL PARA PROTECCIÓN EN CONTRA DE VIOLENCIA REPETIDA, VIOLENCIA DE PAREJA, O VIOLENCIA SEXUAL**.
- El funcionario judicial le ayudará a llenar los documentos necesarios. Estos documentos, le explican al juez que clase de protección necesita y de quién necesita ser protegido.
- Después de haber llenado los documentos, la corte determinará el riesgo de violencia doméstica existente. La corte puede ordenar un mandamiento temporal, que es válido por 15 días. Luego una audiencia se llevará a cabo considerando su seguridad y la de sus niños.
- Al abusador se le debe entregar la orden judicial antes de que se haga efectiva. La orden le dirá al abusador lo que el juez requiere y cuando regresar a la corte para una audiencia. Esta audiencia será dentro de 15 días a menos que el abusador no pueda ser notificado.
- **ES IMPORTANTE QUE USTED ATIENDA A LA AUDIENCIA** de manera que se pueda cerciorar que el juez entienda exactamente la clase de ayuda que usted necesita y el porque. **SI USTED NO SE PRESENTA, POR LO GENERAL, EL JUEZ TERMINARÁ LA ORDEN JUDICIAL.**

- Después de la audiencia, **UNA ORDEN JUDICIAL FINAL** puede ser concedida. La orden final es válida hasta que sea disuelta o enmendada por la corte.

**¿QUÉ HAGO SI EL ABUSADOR VIOLA LA ORDEN?**

Usted recibirá una copia de la orden judicial. **Guárdela con usted siempre.**

- Si el abusador viola las condiciones de la orden, **llame la policía inmediatamente.**
- El abusador puede ser arrestado.
- Si arrestan al abusador, el/ella será detenido hasta que la corte determine la fianza.
- El juez considerará su seguridad y la seguridad de sus niños.
- Puede ir a la corte si así lo desea.
- La corte puede ordenar castigos según lo permitido por la ley.

**SI LA ORDEN HA SIDO VIOLADA, PERO NO SE HAN HECHO ARRESTOS,** denuncie la violación a la oficina del funcionario judicial donde la violación ocurrió y llene una declaración juramentada confirmando la violación. El juez determinará la acción a seguir para su seguridad y la de sus niños.

**SI USTED TIENE UNA ORDEN JUDICIAL PARA PROTECCIÓN EN CONTRA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA EXPEDIDA FUERA DEL ESTADO,** la ley federal y estatal provee que la policía reconocerá la orden y actuará como si hubiera sido expedida por una corte de la Florida. Esto incluye ordenes expedidas por las cortes del distrito de Columbia, tribus indígenas, territorio comunal, o posesiones de los Estados Unidos.

**EXENCIÓN DE INSPECCIÓN PÚBLICA**

Bajo las provisiones de la Sección 119.07(3)(s), F.S., cualquier información que revele el número de teléfono de la casa o del empleo, la dirección del hogar o del empleo, o bienes de la persona que ha sido víctima de maltrato sexual, abuso de niño agravado, acecho agravado, hostigamiento, maltrato agravado, o de violencia doméstica es exenta de inspección y examinación públicas. **Usted debe hacer una petición escrita y proporcionar verificación oficial, tal como un reporte policial, de que ha ocurrido un crimen aplicable.** Dicha información seguirá siendo exenta por 5 años, después de los cuales estará disponible para el público.

**¿CON QUIÉN PUEDO HABLAR PARA MAYOR INFORMACIÓN?**

Línea caliente/directa de Violencia Doméstica de la Florida  
**1-800-500-1119**  
 (Para ayuda legal oprima el # 3)

Línea caliente/directa de Abuso de la Florida  
**1-800-962-2873**  
 (Para dar informes confidenciales acerca de abuso infantil)

Línea caliente Nacional de Abuso Infantil  
**1-800-422-4453**  
 (Línea abierta 24 horas para dar asistencia durante crisis, información y referidos)

Línea caliente Nacional de Violencia Doméstica  
**1-800-799-7233**

Línea caliente Nacional de Abuso de Novios  
**1-866-331-9474**

**YOUR CASE INFORMATION**

Oficina del Alguacil  
 (St. Lucie County Sheriff's Office)  
 Agencia del Orden Público (Law Enforcement Agency)

Emergencia (Emergency).....Dial 911  
 St. Lucie County Sheriff's Office.....(772) 462-7300  
Division de Servicios para Victimas...(772) 462-3230  
 Número de Teléfono (Phone Number)

Número de Caso (Case Number)

Fecha de la Noticia (Date of Report)

Nombre del Policía                      Número de Identificación  
 (Officer's Name)                              (ID Number)

Refugios para víctimas de Violencia Doméstica

Fort Pierce.....(772) 464-4555

Stuart.....(772) 288-7023

Vero Beach.....(772) 569-7233

**Derechos  
 Legales  
 y  
 Remedios**

**¿SABÍA QUÉ?**

- En la Florida, una persona es asesinada por un familiar cada 36 horas.
- La violencia doméstica es la causa principal de lesión en las mujeres.
- Más de 100.000 incidentes de violencia doméstica son reportados en la Florida cada año implicando víctimas jóvenes, de edad avanzada, hombres y mujeres.

**USTED TIENE DERECHOS.  
 CONOCER SUS DERECHOS LEGALES Y  
 ALTERNATIVAS  
 ES EL PRIMER PASO PARA TERMINAR CON  
 EL ABUSO.**